

REPUBLICA DE PANAMA PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO

LICDO. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS.: 223-5565 / 264-3655

263-5421 / 263-5411

FAX: 263-3861

AVE. MANUEL MARIA ICAZA EDIFICIO TORRE COSMOS PLANTA BAJA APARTADO 89-7671 PANAMA 9, REP. DE PANAMA

COPIA	1857	26	febrero	04
ESCRITURA	N°	DE DE	1451010	DE 20

Por la Cual: la sociedad anónima denominada RODEWAY TRADING INC. confiere Poder Amplio y General de Administración a favor del Ingeniero JULIO MARCOS JURADO ANDRADE.

INTERTRUST

P.O. Box 0816-03012 Panama, Rep. of Panama

Tel.: (507) 263-6300 Fax: (507) 263-6392 imt@intertrustpanama.com



REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL





NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

그리고는 그가 그는 물에 많아 남아왔다면 가는 여름이 나를 가는 사람들은 사람이 가는 목에서 있다면서 그리고 살아가다고요?
ESCRITURA PUBLICA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE
1
Por la cual la sociedad anónima denominada RODEWAY TRADING INC.
confiere Poder Amplio y General de Administración a favor del Ingeniero
JULIO MARCOS JURADO ANDRADE.
Panamá, 26 de febrero del 2004
En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito
Notarial del mismo nombre, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del
año dos mil cuatro (2004), ante mí, Licenciado RUBEN ELLAS RODRIGUEZ
AVILA, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de
identidad personal número cuatro – ochenta y nueve – seiscientos cuarenta y
dos (4-89-642), compareció personalmente MELVIN ANTONIO PLICET,
varón, mayor de edad, soltero, oficial de sistemas, panameño y vecino de esta
ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - setecientos treinta y
dos - trescientos sesenta y ocho (8-732-368), a quien conozco y actuando en
nombre y representación de la sociedad anónima denominada RODEWAY
TRADING INC., de la cual les Presidente, debidamente inscrita la
organización de esta sociedad en el Registro Público de Panamá, Sección de
Mercantil a la Ficha cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento setenta y
siete (448177), Documento quinientos ochenta mil novecientos setenta y
sels (580976) el once (11) de febrero del dos mil cuatro (2004) y
debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de la reunión
celebrada el día veinticinco (25) de febrero del dos mil cuatro (2004), por la
Junta Directiva de la expresada sociedad, la cual se insertará más adelante en
esta misma Escritura, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para
hacer constar el Poder Amplio y General de Administración que la expresada
sociedad confiere a favor del Ingeniero JULIO MARCOS. JURADO
ANDRADE, varón, mayor de edad, empresario, con cédula de ciudadanía
número cero nueve cero cero cero ocho siete tres seis dos (09 000 8736 2) y

con domicilio en la Calle novena (9º) y Avenida Domingo Comín, Guayaquil,
Ecuador, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con
las más amplias facultades:
PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar el patrimonio de la sociedad y de
todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, presentes y
futuros.
SEGUNDO: Comprar, o de otro modo adquirir bienes raíces, acciones,
obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos
TERCERO: Actuar en mercados de operaciones mobiliarias e inmobiliarias,
de divisas, de Indice bursatil, realizar y formalizar contratos a futuro y opciones
sobre los mismos y otros conexos.
CUARTO: Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y en cualquier institución
bancaria, en cualquier país del mundo; girar sobre fondos depositados, o que
se depositaren y en descubierto, en cuentas comientes, cajas de ahorros o en
cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores,
objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de
instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar,
endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales,
pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles, percibiendo
sus importes.
QUINTO: Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales,
en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónima o de cualquier
otra naturaleza:
SEXTO: Para arrendar cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas o
de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el
contenido de las mismas.
SÉPTIMO: Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y
tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la
que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus
derechos.



REPUBLICA DE PANAMA





NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

OCTAVO: Liquidar, y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones. -NOVENO: Solicitar el registro de cuantas marcas de fábrica, patentes y demás modalidades del derecho de Propiedad fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad. **DÉCIMO**: Cobrar y percibir en via privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se deba a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes. --**DÉCIMOPRIMERO**; Nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores, y fijar sus sueldos y remuneraciones. **DÉCIMOSEGUNDO:** Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el mandatario usará de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este Poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, peticiones, acciones y excepciones. ----**DÉCIMOTERCERO:** Ejercer todas las demás facultades que sean compatibles con las funciones que desempefia, y aquellas otras que le sean encomendadas por el directorio y/o por la Junta de Accionistas. -**DÉCIMOCUARTO:** El apoderado podrá vender, enajenar, hipotecar, o constituir gravámenes sobre los activos o bienes de la empresa, con expresa autorización por escrito del Directorio y por la Junta de Accionistas. -----**DÉCIMOQUINTO:** El presente Poder podrá ser ejercido por el mandatario tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en el ejercicio del mismo el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se considerará vigente y válido este Poder respecto de las <u>instit</u>uciones que exijan este requisito mientras no se notifique a las mismas



por escrito su revocación, suspensión, limitación o renuncia.
El Notario hace constar que se agrega a esta Escritura el siguiente
documento:
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
ACTA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA
DIRECTIVA DE RODEWAY TRADING INC.
La Junta Directiva de RODEWAY TRADING INC., sociedad anónima
de la República de Panamá, celebraron una reunión extraordinana en las
oficinas de la sociedad en Calle Elvira Méndez No.10, Último Piso,
Panamá, República de Panamá, el día 25 de febrero de 2004, a las
10:00 a.m Estuvieron presentes todos los Directores, a saber: Melvin
Antonio Plicet, Maricarmen Valdes Robles y Diana Mabel Castro, quienes
renunciaron al aviso previo El Presidente de la sociedad, Melvin
Antonio Plicet, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad, Diana
Mabel Castro, actuó como tal y declaró que había quorum El
Presidente declaró abierta la sesión e indicó que la misma se estaba
celebrando con el único fin de aprobar el otorgamiento de un Poder Amplio
y General de Administración a favor del ingeniero JULIO MARCOS
JURADO ANDRADE, para que represente a la sociedad en cualquier país
dei mundo con las más amplias facultades Luego que el Presidente
hubo explicado detenidamente las razones para otorgar el mencionado
poder, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por
unanimidad, SE RESOLVIO: Autorizar al Presidente de la sociedad
para que concurra ante un Notario Público y otorgue un Poder Amplio y
General de Administración a favor del ingeniero JULIO MARCOS
JURADO ANDRADE, varon, mayor de edad, empresario, con cédula de
ciudadanía No. 09 000 8736 2 y con domicilio en la Calle 9ª y Avenida
Domingo Comín, Guayaquil, Ecuador, para que represente a la sociedad
en cualquier pals del mundo con las más amplias facultades



REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL





NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Después de aprobada la anterior resolución, no habiendo otros
asuntos que tratar, se clausuró la reunión a las 10:30 a.m.
EL PRESIDENTE: (fdo.) Melvin Antonio Plicet
LA SECRETARIA: (fdo.) Diana Mabel Castro
REFRENDADO - (fdo.) - Lic. MARCELA ROJAS DE PEREZ - Abogada en
Ejercicio
Lelda como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos
instrumentales, señores Hexhi Gioria Zapata, con cédula de identidad
personal número cuatro - ciento cuatro - dos mil cuatro clentos dieciocho
(4-104-2418) y Laonidas Calvo, con cédula de identidad personal número
cuatro - ciento doce - setecientos noventa y ocho (4-112-798), mayores de
edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró
conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por
ante mí, que doy feEsta Escritura lleva el número MIL OCHOCIENTOS
CINCUENTA Y SIETE 1857
(Fdo.) MELVIN ANTONIO PLICET Hexhi Gloria ZapataLeonidas
CalvoLic. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA, Notario Público Tercero
Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo
en Panamá, República de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de
febrero del año dos mil cuatro (2004)
ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE CINCO (5) PAGINAS
febrero del año dos mil cuatro (2004) ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE CINCO (5) PAGINAS
Jule an Jump
Notwice Public Torons
Morduo Linguo Telcelo 32
The second secon



MELAGI

El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizad para este acto

E RELAC

	SE ASSOCIATION OF THE PROPERTY
CERTIFICA:	HELACIO
Que la firma que antecede y qu	e dice:
RUBEN ELIAS RODRIGUEZ A	VILA
es auténtica del funcionario que el día 26	
de <u>FEBRERO</u> año 2004	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
ejercía el cargo de <u>NOTARIO PUBLICO TE</u>	RCERO
DEL CIRCUITO DE PA	NAMA.
Panamá 27 de FEBRERO	año2004
136549 Autenticación	N°_35/AR.
Firma del funcionario Islandos e	lehito
MERCEDES CI FIRMA AUTORIZ DEPARTAMENTO DE AUT	ZADA
Y LEGALIZACI Este Ministerio no asume responsibilitàtic en del documento.	ON
Or College of College	oy FE: Que la presente fois fois útiles fotocopia del original ue me fué exhibido. Guayaquil. 1 4 DIC 2010
Matacha House	na Natacha Roura Gamp Notaria
Promising a second of a sequence	PNT-2004
rocke sure approved to the service of the service o	-,40 450, cn 100ar - (a) Disease
Jerono Sugar	200 Subnticaión
PARTONANTINANTINANTINANTINANTINANTINANTINAN	う. }
DERECHOS RECADENDES SINCE SON DE CONSTRUE DE CONTROL DE	.00 2004
- (quees 1) June	